	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

**RESOLUCIÓN No. SISECU911-RI-SD-2022-008**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO**

**CÓDIGO DEL PROCESO:**

O-CP-BID-ECU911-001-2022

**“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**


Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo

**SUBDIRECTOR GENERAL (S)**

**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**


**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República, en su numeral 7 literal I, dispone: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el artículo 288 de la Norma Fundamental del Estado establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se establece que: “En contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;
- Que,** el Decreto Ejecutivo No. 988 de 29 de diciembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 13 de enero de 2012, establece: "**Artículo 1.-** Objeto.- El presente Decreto Ejecutivo tiene por objeto regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los Cuerpos de Bomberos, las

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud (...);

- Que,** la Disposición General del Decreto Ejecutivo No. 031 de 24 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 44 de 25 de julio de 2013, ordena: “Concédase al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” en los términos de la letra h) del Artículo 10.1 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y, por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional”;
- Que,** el 26 de mayo de 2017 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana, por un monto de US\$ 12.447.779,00, con un plazo de desembolso de 3 años, contados desde su entrada en vigencia;
- Que,** se suscribió el 15 de agosto de 2017 el **“CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA – INAMHI Y EL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU911”**, por el Mgs. Andrés Sandoval Vargas, Director General del ECU911 y el CPNV-(SP). José Olmedo Morán, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología;
- Que,** la cláusula 4.02 del Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC, señala que: “Organismo Ejecutor. El prestatario, actuando por intermedio del Servicio Integrado de Seguridad ECU- 911, en adelante denominada indistintamente el “Organismo Ejecutor”, “OE” o “ECU-911”, será el Organismo Ejecutor del programa;
- Que,** conforme a la Sección I “Introducción” “Plan de Adquisiciones”, numeral 1.16 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), se señala que: “Como parte de la preparación de un proyecto, el Prestatario debe preparar y, antes de las negociaciones del préstamo, someter al Banco para su aprobación, un Plan de Adquisiciones aceptable al Banco que detalle: (a) los contratos particulares para bienes, ejecución de obras y/o servicios requeridos para llevar a cabo el proyecto durante el período inicial de por lo menos 18 meses; (b) los métodos propuestos para las contrataciones que estén previstas en el Contrato de Préstamo; y (c) los procedimientos aplicables para el examen del Banco. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente o cuando sea necesario a lo largo de la duración del proyecto. El Prestatario debe ejecutar el Plan de Adquisiciones en la forma en que haya sido aprobado por el Banco.”;
- Que,** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), Sección III “Otros Métodos de Contratación”, numeral 3.5 que señala: “La comparación de precios es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>


obra pública), con un mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener, o productos a granel con especificaciones estándar y pequeño valor o trabajos sencillos de obra civil y pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los mismos principios que aplican para las licitaciones públicas. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado”;

**Que,** mediante Resolución No. 198-CI-SIS-2019 de 22 de mayo de 2019, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa al Ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, en calidad de Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

**Que,** mediante Oficio Nro. SIS-SIS-2020-0046-OF de 30 de enero de 2020, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4, comunicó al señor Tsuneki Hori, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del BID, lo siguiente: *“El proyecto de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana inició su ejecución en el año 2017, a la fecha se ha comprometido el 79% del monto total del financiamiento con fuente BID. Adicionalmente, durante los 2 años 7 meses de ejecución del programa el responsable de adquisiciones del Equipo de Gestión del programa ha cambiado en 4 ocasiones, y a la fecha el actual responsable se encuentra familiarizado con las Políticas GN 2350-9 y GN 2349-9 y se espera se remitan en el transcurso del siguientes mes varias solicitudes de No objeción a los documentos de licitación que se están trabajando, por lo que cualquier cambio pudiese generar reprocesos y retrasos que afectarían la fase de cierre del Programa. Con estos antecedentes me permito indicar que el SIS ECU911 en su calidad de Organismo Ejecutor no acepta la aplicación de las nuevas políticas.”;*


**Que,** el artículo 3 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020 emitida por el Director General del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 en concordancia con el artículo 1 de la Resolución Nro. SISECU911-DG-2021-003 de 07 de octubre de 2021, establece: *“Al Subdirector (a) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegase al Subdirector General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911, las siguientes atribuciones: a) Gestionar todos los procesos de contratación pública del Nivel Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva institucional en la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; con excepción de las facultades de contratación delegadas a los Coordinadores Zonales previstas en esta delegación (...)”;*

**Que,** mediante oficio No. SIS-SIS-2021-0070-OF de 01 de febrero de 2021, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador de Programas BID,


	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

solicitó al señor Tsuneki Hori, Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres del BID, la No Objeción a la Lista de Cantidades y Especificaciones Técnicas para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**;

- Que,** mediante comunicación CAN/CEC/289/2021, de 5 de marzo de 2021, el Jefe del Proyecto EC-L-1221 del BID, Hori Tsuneki, notificó al señor Luis Giacometti Moncayo Coordinador de Programas BID, lo siguiente : *“(…) luego de revisada la información enviada, el Banco no tiene objeción que formular a las especificaciones técnicas y a la lista de cantidades para la construcción de 2 estaciones hidrométricas en las cuencas de los ríos Chone y Portoviejo por un valor total de US\$ 38.582,43 incluido el IVA, que se financiara 100% con recursos del préstamo y un periodo de ejecución de 90 días desde la suscripción del contrato”*;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0008 de 07 de junio de 2021, se nombró como Subdirectora General del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911, a la señora María Daniela Saltos Balseca;
- Que,** mediante acuerdo Nro. 0075 del 01 de agosto de 2021, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en donde se acuerda que: *“4. El IVA en compras registrado a partir de 1 de agosto de 2021 a) A partir de la citada fecha, cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado IVA. La entidad que inicie nuevos procesos de contratación deberá certificar únicamente por el valor de la base imponible que implique el bien o servicio a contratar y procederá al registro contable del IVA.”*;
- Que,** mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-0998-O de 19 de agosto de 2021, el Econ. Carlos Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público, comunicó al Sr. Juan Carlos De la Hoz, representante del BID en el Ecuador, lo siguiente: *“Mediante Resolución Nro. 0047 de 16 de agosto de 2021, suscrita por el Viceministro de Finanzas, se autoriza la modificación no sustancial del Contrato de Préstamo BID No. 3913/OC-EC, consistente en la ampliación del plazo del último desembolso del crédito, hasta el 26 de noviembre de 2022. Por lo expuesto, en atención al requerimiento realizado, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa, en representación del Prestatario me permito enviar la solicitud de ampliación del plazo mencionada y reiterar que la ejecución del proyecto y el uso de los recursos es de responsabilidad exclusiva del Organismo Ejecutor.”*;
- Que,** mediante documento denominado **“ESTUDIO DE MERCADO”** de 15 de febrero de 2022, elaborado por el Ing. Jorge Luis Ocaña Borja, Asistente en Gestión de la Red de Observación Hidrometeorológica y aprobado por el Phd. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, Director Ejecutivo, determinan el presupuesto referencia para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”** es de USD. 23.923,90 (Veinte y tres mil novecientos veinte y tres 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA;

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

- Que,** mediante memorando No. SIS-SIS-2022-0067-M de 16 de febrero de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, solicitó a Mgs. Andrea Soledad Benavides Peñafiel, Directora de Planificación e Inversión, la disponibilidad POA para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**;
- Que,** mediante memorando No. SIS-DPI-2022-0079-M de 16 de febrero de 2022, la Mgs. Andrea Benavides Peñafiel, Directora de Planificación e Inversión, comunicó al Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, la certificación de Actividad PAPP Nro.SIS-CGPG-CA-2022-051 del Proyecto de inversión Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**;
- Que,** mediante memorando No. SIS-SIS-2022-0069-M de 17 de febrero de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, solicitó a la Dra. Lilian Quinche Vargas, Directora Financiera, la certificación presupuestaria para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**;
- Que,** mediante memorando No. SIS-DF-2022-0142-M de 18 de febrero de 2022, la Dra. Lilian Quinche Vargas, Directora Financiera, remitió al Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, la certificación presupuestaria No. 50 de 18 de febrero de 2022 para la **CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO**, por el valor de USD \$ 34.448,60 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho 60/100 dólares de los Estados Unidos de América) con cargo al ítem presupuestario 730811 denominada “Insumos Materiales y Suministros para Construcción – Electricidad – Plomería- Carpintería – Señalización Vial Navegación Contra Incendios y Placas”;
- Que,** mediante Oficio Nro. INAMHI-INAMHI-2022-0067-O de 02 de marzo de 2022, el Dr. Bolívar Erazo Maldonado, Director Ejecutivo del INAMHI, comunicó al Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, lo siguiente: *“(…) se remite adjunto el listado de oferentes en capacidad de participar en el proceso descrito en el asunto, para su consideración y fines pertinentes”*;
- Que,** mediante memorando No. SIS-SIS-2022-0118-M de 18 de marzo de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador del Proyecto SAT, indicó a la Espc. Ana María Morales, Directora Administrativa, lo siguiente: *“(…) entrego a usted el expediente completo de manera física para que en su calidad de unidad requirente se puede solicitar el inicio de proceso a la Subdirección General”*;
- Que,** mediante documento denominado **“IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE**

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

**Y PORTOVIEJO**” de 01 de abril de 2022, elaborado por el Msc. Bolívar Cáceres, Investigador Agregado Dos, revisado por el Phd. Daniel Pazmiño Vernaza, Director de la Red de Observación Hidrometeorológica y aprobado por el Phd. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, Director Ejecutivo, concluyen lo siguiente: *“La construcción de dos estaciones hidrológicas aumentará la cobertura para la obtención de la información hidrológica de niveles y caudales en las cuencas priorizadas y de esta manera fortalecerá al Sistema Nacional de Alerta Temprana de desbordamiento de ríos”.*


**Que,** mediante documento denominado **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** de 01 de abril de 2022, elaborado por Ing. Msc. Bolívar Cáceres Correa, Investigador Agregado Dos, revisado por el Phd. Daniel Pazmiño Vernaza, Director de la Red de Medición Hidrometeorológica y aprobado por el Phd. Bolívar Andrés Erazo Maldonado, Director Ejecutivo, determinan las características de la contratación para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**;

**Que,** mediante memorando No. SIS-DA-2022-0425-M de 04 de abril de 2022, la Espc. Ana María Morales, Directora Administrativa, solicitó a la señora María Daniela Saltos, Subdirectora General, lo siguiente: *“(…) se sirva autorizar el inicio de proceso para la “CONSTRUCCIÓN DE 2 ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”;*

**Que,** mediante correo electrónico de 11 de abril de 2022, el Dr. Bolívar Erazo Maldonado, Director Ejecutivo del INAMHI, comunicó al señor Luis Giacometti Moncayo Coordinador de Programas BID, lo siguiente: *“En alcance al listado de oferentes enviado por el INAMHI para la construcción de 2 estaciones hidrométricas en las cuencas de los ríos Chone y Portoviejo, se han identificado dos oferentes con los mismos apellidos (tabla siguiente). Entre estos oferentes homónimos en sus apellidos, se sugiere seleccionar únicamente uno.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. SIS-SIS-2022-0147-M de 21 de abril de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador de Programas BID, indicó a la Dra. Heidi Moreno Caicedo, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) solicito cordialmente su criterio jurídico para poder determinar si debemos seleccionar a uno de los dos o en este caso debemos eliminar a los dos oferentes por que no tenemos metodología para seleccionar a uno de los dos”;*

**Que,** mediante memorando Nro. SIS-DAJ-2022-0139-M de 26 de abril de 2022, la Dra. Heidi Moreno Caicedo, Directora de Asesoría Jurídica comunicó al Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador de Programas BID, lo siguiente: *“En atención a los términos de su consulta se concluye que, al no existir dentro de la política del BID alguna norma que regule el tema de la vinculación en los procesos de contratación, se debe acatar lo dispuesto en los artículos 3 y 6 numeral 9.4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que define cuando se produce una vinculación, al señalar que esta se produce cuando existe un nexo en el parentesco sea este de consanguinidad o afinidad y que este nexo cause un perjuicio, sea una conducta ilegítima que afecta al Estado, o distorsione la libre competencia, y esto afecte a los principios determinados en la Ley Orgánica de Contratación Pública.*

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

*Razón por la cual, al existir dentro del listado de invitados, oferentes con apellidos homónimos que hacen presumir un parentesco de consanguinidad, se debe verificar esta situación antes de publicar el proceso, puesto que de ser cierta esta conjetura, se deberá elegir a un solo oferente o en su defecto evitar la participación de ambos oferentes, con la finalidad de evitar prácticas restrictivas que no permitan una competencia libre, leal y justa.”;*

**Que,** mediante memorando Nro. SIS-SIS-2022-0151-M de 26 de abril de 2022, el Sr. Luis Giacometti Moncayo, Asesor 4 de la Dirección General del SIS ECU 911 y Coordinador de Programas BID, indicó a la Ing. Fernanda Ayala Noboa, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“Una vez que se ha revisado toda la información, en mi calidad de Coordinador del Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Alerta Temprana ante tsunamis y desbordamiento de ríos, y con base en el criterio jurídico, solicito gentilmente se elimine a los dos oferentes que tienen apellidos homónimos para evitar inconvenientes futuros.”.*

**Que,** mediante Acción de Personal Nro. PC-SUBR-0018 de 03 de mayo de 2022, se nombró como Subdirector General (S) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, al Mgs. Bolivar Wladimir Tello Astudillo;

**Que,** mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. SIS-DA-2021-0425-M de 04 de abril de 2022, el Mgs. Bolivar Wladimir Tello Astudillo, Subdirector General (S), indicó lo siguiente: *“(…) Se autoriza la contratación, proceder de acuerdo a normativa legal vigente”.*


En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), el Contrato de Préstamo BID 3913/OC-EC y a las atribuciones conferidas en la Resolución No. SISECU911-DG-2020-005 de 25 de marzo de 2020.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso Comparación de Precios signado con el código **No. O-CP-BID-ECU911-001-2022**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO”**, con un presupuesto referencial de USD \$23.923,90 (Veinte y tres mil novecientos veinte y tres con 90/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA; el plazo para esta contratación será de 70 días contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

**Artículo 2.-** Aprobar los documentos precontractuales del proceso de Comparación de Precios signado con el código **No. O-CP-BID-ECU911-001-2022**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO ”.**

**Artículo 3.-** Invitar para que presenten su oferta técnica y económica para la **“CONSTRUCCIÓN DE DOS ESTACIONES HIDROMÉTRICAS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS CHONE Y PORTOVIEJO ”**, a los siguientes proveedores:

	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

PROVEEDORES INVITADOS	RUC
SAAVEDRA ACOSTA WILSON DAVID	1719539619001
CALDERÓN MORENO MARÍA ESTHEFANY	0604244590001
CALUGUILLÍN PILLAJO MÓNICA PATRICIA	1715360812001
LOAIZA CABRERA MIGUEL YEROBI	1102114046001
M&M ARQUITECTURA E INGENIERÍA MUÑOZ MALUCIN S.A.S.	1793193496001
SALAZAR&PUENTE SAPMA CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	1792584469001

**Artículo 4.-** De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.2. numeral 7 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se designa a los siguientes servidores, mismos que serán responsable de llevar a cabo todo el proceso en referencia, conforme la Política para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9), cuyo objetivo es participar en todas sus etapas, elaborar el informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto dirigida a la Maxima Autoridad del Servicio Integrado de Seguridad ECU911 o su delegado, para su respectiva resolución:

- 1.- Ing. Christian Vinicio Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales como delegado del Organismo Ejecutor.
- 2.- Msc. Bolívar Ernesto Cáceres Correa, Investigador Agregado Dos, como delegado del Organismo Beneficiario.


Cabe mencionar que, los delegados para sustanciar el proceso serán responsables de llevar adelante el referido proceso, participarán en todas las etapas del mismo y elaborarán el Informe con el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto de proceso, o cancelación.

**Artículo 5.-** Notifíquese mediante quipux a los delegados técnicos, profesionales designados para llevar a cabo el presente proceso a través del Servicio Integrado de Seguridad ECU911.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada por la Dirección Administrativa, en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y con el inciso final del artículo 3 de la Resolución SERCOP No. 72-2016 de 31 de agosto de 2016, así como la publicación en la página institucional de lo cual será responsable la Dirección de Comunicación Social.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los 06 días del mes de mayo de 2022



	<b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
	<b>GESTIÓN DE ADQUISICIONES</b>	
	<b>RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO</b>	
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>
	<b>ADM_FOR_12</b>	<b>01</b>

Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo  
**SUBDIRECTOR GENERAL (S)**  
**SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Elaborado por</b>	Ing. Karina Miño	Analista de Adquisiciones II	
<b>Revisado por</b>	Abg. Daniel Herrera	Especialista de Adquisiciones	
<b>Autorizado por</b>	Esp. Ana María Morales	Directora Administrativa	
<b>Revisión Jurídica</b>	Abg. Sofía Vargas	Especialista de Consultas Jurídicas y Contratación Pública	
	Dra. Renata Moreno	Directora de Asesoría Jurídica	